



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 150-2022-CR/GR CUSCO

### POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y la Ley N° 28607 "Ley de reforma del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú", refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

Que, en el Artículo 15°, de la Ley 27867, consigna: "Son atribuciones del Consejo Regional: a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a) proponer normas, acuerdos regionales (...);

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

Que, por Decreto Supremo N° 092-2015-PCM, Artículo 1° se declara como zona de interés nacional al distrito de Calca en la provincia de Calca del departamento de Cusco, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del Distrito Amparaes, que posibilite la mejor organización del territorio". En su Artículo 2° sobre acciones técnicas de demarcación territorial, señala que: "La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio."

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece sobre, sobre los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial:

- 4.1, Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente Ley.
- 4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el Numeral 2.5 del Artículo 2 de la presente Ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.

Que, el Artículo 5° de la misma norma legal, establece que son competencias de los órganos que componen el Sistema Nacional de Demarcación y Organización Territorial:

- 5.1 La Presidencia del Consejo de Ministros  
La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, viene a ser el órgano competente para conducir el procedimiento de creación de distrito en zonas declaradas de interés nacional. -
- 5.2 Los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar los Saneamiento y Organización Territorial de las provincias que se encuentran dentro de su ámbito de administración, y así mismo la evaluación de los peticitorios que promueva la población organizada.



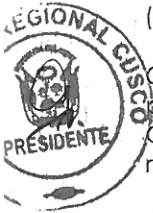
# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial; esto en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la misma Ley, cuando dispone que: "La creación de distritos en zonas de frontera y otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con los límites definidos por Ley en su integridad. (...)".



Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran y que permitan garantizar el desarrollo integral.

Que, el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 191-2021-PCM, define las competencias y responsabilidades del Gobierno Central y de los gobiernos regionales en materia de demarcación territorial; así, en el Artículo 8°, Numeral 8.1. dispone que: La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Que, en cumplimiento de la Ley, es pertinente declarar de prioritario interés regional, la implementación de la Ley N° 31434 - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el distrito de Amparaes en la provincia de Calca del departamento de Cusco; a fin de lograr que la Presidencia del Consejo de Ministros priorice su implementación inmediata conforme sus competencias establecidas en la el artículo 13° de la Ley N° 27795, en la que establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial.



Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el Artículo 5° del Reglamento interno de Organización y Funciones- RIOF del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR-GRC.CUSC, reconoce la función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, que se deberá ejercer mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter Regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas en el consejo Regional por Normas Nacionales.

Que, en el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, se establece que: Son Atribuciones del Consejo Regional (...) Numeral 1, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del gobierno regional.

Que, el Artículo 37° de la norma precitada menciona que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Oficio N° 83-2022-GR CUSCO-CRC/CRPC/RCPR de fecha 25/07/2022, la Consejera Regional del Gobierno Regional de Cusco, representante de la provincia de Calca ECON. ROCIO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Proyecto de Acuerdo Regional que propone: "DECLARAR DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31434 "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE AMPARAES EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; a tal efecto, dicha propuesta ha sido expuesta y sustentada, sometida a evaluación, análisis y votación por parte del Pleno del Consejo Regional



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

de Cusco, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31434 "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMPARAES EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR** A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) PARA QUE, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (SDOT), Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PRIORICE EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31434, PARA LA DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE AMPARAES EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 27795 – LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, LA REMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, Y EFECTÚE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** A LA UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, QUE CUMPLA EN EL PLAZO MÁS CORTO POSIBLE, LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (SDOT) DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM), PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO REGIONAL.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL Y A LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, CONFORME A SUS COMPETENCIAS, PUBLIQUEN EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, EN FORMA OPORTUNA Y BAJO RESPONSABILIDAD.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA**, EL PRESENTE ACUERDO REGIONAL, ENTRARA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER** LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, EL UNO DE AGOSTO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZÁLES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL